

2004 15  
2004 17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE SE CELEBRA ENTRE, POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA KELLEY, LADEWIG Y GONZÁLEZ VERGARA, S.C., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO GUSTAVO GONZÁLEZ VERGARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "PROFESIONISTA"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", POR CONDUCTO DE SU FIDUCIARIO, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO STAUFERT BUCLON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CLIENTE", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

Desde el año de 1997 el PROFESIONISTA (denominado antes del año 2003, Ladewig y González Vergara, S.C.), ha brindado al CLIENTE los servicios de asesoría jurídica y desempeño del cargo de Secretario Suplente de Actas y Acuerdos, participando en prestación de tales servicios los Licenciados Gustavo González Vergara y Eduardo García Villanueva.

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara el PROFESIONISTA, a través de su representante:**

- A).- Que es una Sociedad Civil, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- B).- Que cuenta con la capacidad, experiencia, especialización y pericia, para prestarle al CLIENTE, los servicios legales que éste requiere, en los términos y condiciones que más adelante se señalan.
- C).- Que su representante se encuentra debidamente facultado para obligarla mediante la celebración del presente contrato, y que dichas facultades no le han sido revocadas,

2004 15  
2004 17

modificadas o limitadas en forma alguna, lo cual acredita con copia de la escritura número 49,606 otorgada ante la fe del Licenciado Diego Robles Farias, Notario Público Suplente y Asociado al titular número 12 de Guadalajara, Jalisco.

D).- Que tiene y señala como domicilio para todos los efectos legales que correspondan, el marcado con el número 2295 de la Avenida La Paz, Colonia Centro Obrera, en Guadalajara, Jalisco, México, y que su R.F.C. es KLG020924T78.

**II.- Declara el CLIENTE, por conducto de su representante:**

A).- Que con fecha 15 quince de Agosto de 1996 mil novecientos novena y seis, el Estado Libre y Soberano de Jalisco representado por el Gobernador del Estado Constitucional el Ingeniero ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, por el Secretario General de gobierno Licenciado RAÚL OCTAVIO ESPINOZA MARTÍNEZ, por el Secretario de Finanzas Licenciado JOSE DE JESUS LEVY GARCÍA y por el Secretario de Turismo Señor PABLO GERBER STUMP, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario, en representación de la población de la Zona Metropolitana de Guadalajara; y el BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como Fiduciaria, celebraron el Contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", en lo sucesivo "EL CONTRATO DE FIDEICOMISO", cuyos fines primordiales son la creación de un patrimonio autónomo con una cantidad igual el producto de los ingresos por Impuesto sobre Hospedaje recaudado en la Zona Metropolitana de Guadalajara, para destinarlo a la promoción turística de los Municipios que la integran, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

B).- Que EL CONTRATO DE FIDEICOMISO actualmente se rige por el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio de Fideicomiso, celebrado el día 26 de Febrero de 2007, en el que se sustituyó al Fiduciario, quedando en tal encargo SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA; y se modificó el texto integró de dicho Contrato.



C).- Que su representante se encuentra debidamente facultado para obligarla mediante la celebración del presente contrato, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

D).- Tener como domicilio el ubicado en Av. Prolongación de las Americas 1685, Colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco, y que su R.F.C. es SIF070226EL1.

### III.- Declaran ambas partes:

Que es su voluntad celebrar, y al efecto celebran, el presente contrato en los términos y condiciones que se precisan en este documento, conforme a los Antecedentes y Declaraciones expuestos en líneas precedentes, y al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud del presente contrato, el PROFESIONISTA se obliga a prestar servicios legales en favor del CLIENTE, consistentes en la asistencia a las Sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso, el levantamiento del acta correspondiente, la atención de las consultas legales, así como la elaboración y revisión de contratos y convenios.

La prestación de los servicios antes referidos podrá realizarla el PROFESIONISTA, por conducto de cualquiera de los abogados o licenciados en derechos que designe, o que sean socios o asociados de la misma PROFESIONISTA, ratificando desde acto a los Licenciados Gustavo González Vergara y Eduardo García Villanueva, para prestar dichos servicios en forma conjunta o separada.

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.** Los servicios que se presten de conformidad con lo estipulado en la cláusula que antecede, causarán honorarios profesionales en favor del PROFESIONISTA por las cantidades de:

2.1.- \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado, en lo sucesivo "I.V.A.", los cuales se generarán mes con mes durante el tiempo en que se presten los servicios legales antes especificados, por los servicios



consistentes en la preparación y asistencia a las Sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso, el levantamiento del acta correspondiente, y la atención de consultas legales relacionadas con dichas Sesiones.

2.2.- \$2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más I.V.A., por cada hora de trabajo, que se destine a la elaboración y revisión de contratos y convenios, y la atención de consultas legales relacionadas con ellos. En caso de fracciones de hora, se generarán honorarios por la parte proporcional.

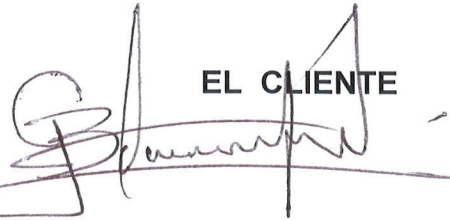
**TERCERA.- GASTOS Y HONORARIOS AJENOS A ESTE CONTRATO.** El precio de los honorarios no incluye los gastos en que se tenga que incurrir con motivo de la prestación de servicios, como son los de traslado y estancia fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en caso de que así se requiera, obtención de copias simples o certificadas, pago de derechos de las mismas, entre otros, los cuales cubrirá el CLIENTE, mediante la entrega de las cantidades correspondientes al PROFESIONISTA, una vez que éste se los solicite.

Los honorarios tampoco incluyen los servicios profesionales de asuntos o áreas ajenas a las descritas en la cláusula primera de este contrato, como son los de Notarios o Fedatarios Públicos, Abogados Penalistas, Abogados Laboralistas, entre otros, e incluso asesoría al CLIENTE en cualquier litigio, inconformidad o reclamación ante autoridades administrativas o judiciales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** Las partes están facultadas para dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte, con una anticipación de por lo menos 30 días a la fecha en que surta efectos la terminación.

**QUINTA.- COMPETENCIA.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse a las leyes y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas debidamente de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 11 de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

  
EL CLIENTE

---

FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA,  
POR CONDUCTO DE SU FIDUCIARIO, SCOTIABANK INVERLAT, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO  
FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA  
Representada por: LIC. GUSTAVO STAUFERT BUCLON

EL PROFESIONISTA

  
KELLEY, LADEWIG Y GONZÁLEZ VERGARA, S.C.  
Representada por: LIC. GUSTAVO GONZÁLEZ VERGARA

TESTIGO

TESTIGO

---

---